

Nombre del alumno:

Fausto Eduardo Pérez Rosales

Nombre del profesor:

Lic. Ramiro Roblero Morales

Licenciatura:

Enfermería

Materia:

Legislación en salud y enfermería

Nombre del trabajo:

Ensayo:

Normas constitucionales, administrativas y civiles de implicación en la ética profesional de enfermería.

INTRODUCCION

La responsabilidad legal del profesional de enfermería es un tema que cada vez se adquiere mayor importancia en la práctica diaria. Esto es fácil de entender si consideramos, por un lado, que la salud es uno de los bienes más preciados en la vida humana, por otro lado la sociedad ha adquirido una mayor conciencia sobre sus derechos en materia de prestación de servicios de salud así como el conocimiento de las diferentes instancias y herramientas jurídicas para hacer valer sus derechos.

Esto hace que el riesgo de demandas por la mala práctica del sector de salud si como la acción hacia respeto por parte de las autoridades judiciales se vea incrementado.

NORMAS CONSTITUCIONALES, ADMINISTRATIVAS Y CIVILES DE IMPLICACIÓN EN LA ÉTICA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA.

En virtud del derecho fundamental a la libre elección de profesión y oficio, la persona escoge de forma autónoma y libre la profesión acorde a su vocación. Gracias al derecho constitucional al libre ejercicio profesional, la persona ejerce los conocimientos adquiridos y procura alcanzar bienestar y existencia digna para sí y su familia, y con ese ejercicio profesional aporta a la comunidad. El ejercicio de ambos derechos fundamentales satisface otro de igual rango: el derecho al desarrollo de la personalidad. Ahora bien, el ejercicio de esos derechos no es ilimitado, encuentran límite en los derechos fundamentales de los demás, en la moral social y en normas de orden público.

Considerando al derecho como conjunto de normas jurídicas cuya finalidad es esencial que permita la convivencia entre los seres humanos, en donde existen derechos y obligaciones en cuya participación participa en el estado, de esta manera concebimos la enfermería que nos permite establecer en dichas normas.

Derecho (civil y penal), se considera “responsable” a un individuo, cuando de acuerdo al orden jurídico, es susceptible de ser sancionado. La responsabilidad jurídica siempre lleva implícito un “deber”. El deber u obligación legal es una conducta que de acuerdo a la ley, se debe hacer u omitir.

La responsabilidad legal señala quién debe responder ante el cumplimiento o incumplimiento de tal obligación. Por ejemplo, la enfermera (o) tiene el deber de no dañar, y cuando no cumple con ello, comete un acto ilícito, por lo tanto será responsable del daño y deberá pagar por él. Así, la responsabilidad civil es la obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados por un hecho ilícito o por un riesgo creado (Bejarano Sánchez).

En este sentido el profesional de enfermería tiene una sólida formación basada en fundamentos técnicos-científicos, humanísticos y éticos que le permiten desempeñar su ejercicio con calidad y conciencia profesional. Durante su formación adquiere conocimientos, habilidades y atributos para ejercer la enfermería y en ese sentido las

instituciones educativas tienen como función asegurar a la sociedad el tipo de cualidades que requiere un profesionalista para ejercer su práctica formal, como una garantía de interés público regulado por las instituciones, por lo tanto, el título y la cédula profesional constituyen un requisito indispensable para ejercer la práctica profesional de la enfermería.

Además de la culpabilidad, para que se impute responsabilidad tiene que darse la antijuridicidad, esto es que aquel comportamiento dañoso no aparezca justificado por otras normas, valores o principios jurídicos del Ordenamiento. Así, si el acto es lícito no se indemniza el daño, lo que significa que el Derecho tiene esos valores por superiores. Aquí hay una diferencia notoria con la responsabilidad objetiva y patrimonial de la administración, quien sí responde aunque la lesión se haya causado por la actuación administrativa normal y regular.

A la sociedad como un conjunto de individuos que en nuestro país se constituyen en un Estado social y democrático de derecho, que promueve como valores superiores de su ordenamiento jurídico: la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político A la salud como un proceso de crecimiento y desarrollo humano, que se relaciona con el estilo de vida de cada individuo y con la forma de afrontar ese proceso en el seno de los patrones culturales en los que se vive; A la enfermería, constituida como un servicio, encaminado a satisfacer las necesidades de salud de las personas sanas o enfermas, individual o colectivamente. Dicho servicio debe considerarse de manera prioritaria.

- La conciencia de asumir un compromiso profesional serio y responsable.
- La participación coherente de este compromiso dentro de la sociedad.
- El reconocimiento y aplicación en su ejercicio de los principios de la ética profesional.

La práctica de una conducta de verdadero respeto a los derechos humanos

Causas de Responsabilidad Civil • Responsabilidad por los hechos propios: Cada quién es responsable de su propia conducta. • Responsabilidad por hechos ajenos: Se refiere a la responsabilidad de las personas de evitar que otras cometan hechos dañinos. Al respecto, hay dos grupos por los cuales se debe ser responsable: En el primero están los niños y los incapacitados (por ejemplo: Los padres son responsables de los actos de sus hijos). En el segundo están los daños causados por empleados y representantes. Tiene

que ver con la selección del personal y con la supervisión técnica o administrativa del mismo, entre otros. Responsabilidad por obra de las cosas: Se considera que si el daño fue causado por cosas u objetos, el dueño de ellos será responsable de las acciones.

En este contexto es importante establecer la diferencia entre deontología y ética, en ambas se definen reglas; sin embargo es sabido desde siempre que a la deontología se le relaciona con los deberes y obligaciones en el ejercicio de una profesión y como la búsqueda de las exigencias éticas.

No obstante en muchas ocasiones un código deontológico se apega más a reglas administrativas que a la esencia misma de la ética en el deber profesional, por esta razón se le da mayor relevancia a un código de ética, pues es precisamente la dignidad ontológica o constitutiva de la persona la que debe fundamentar todo planteamiento ético en la práctica de enfermería. Lo que la ética a la enfermera le solicita y más aún le exige es que dé un testimonio unánime a través de sus acciones, de lo que son sus convicciones acerca de la dignidad humana, y que proporcione atención personalizada y humanizada, en un ejercicio de la profesión de constante interacción con la persona, concepto clave en la definición y práctica de la enfermería.

Al hablar de enfermería se asocia la relación tan íntima que esta profesión tiene con los valores humanísticos, éticos y morales. La enfermera, consciente o inconscientemente los utiliza al proporcionar los cuidados por lo cual no se concibe a la enfermería sin esta interrelación. La enfermera, a través del cuidado, pone en marcha todo aquello que mueve la energía del ser humano, su potencial, su deseo de vivir. El cuidado es una actitud que trasciende las dimensiones de la realidad humana.

Tiene un significado de auténtico humanismo ya que conlleva la sensibilidad que es incomparablemente mayor que la eficiencia técnica, porque la primera está en relación con el orden de los fines y la última con la de los medios. Los pacientes tienen derecho a recibir un cuidado integral de calidad y para eso se requiere de enfermeras profesionales con una estimación y respeto de sí mismas y de los demás, que amen la vida en cualquiera de sus formas y que manifiesten sus valores a través de la paciencia y la inteligencia, con capacidad de observación, reflexión y optimismo para que puedan conducir su práctica

CONCLUSION

Nuestro gran reto profesional frente a estas realidades que afectan el cuidado de enfermería es promover los cambios necesarios para salvaguardar la calidad ética, científica y técnica del cuidado; es demostrar por medio de la investigación la bondad del cuidado de enfermería que ofrece directamente el profesional o a través de su equipo humano con su permanente dirección y liderazgo.

Dentro de este contexto se retoma la finalidad de del concepto de enfermería para llevar acabo las reglas y normas como también los valores, como cada personal área de salud debe tomar en cuenta las obligaciones necesarias para tatar y fomentar su ética profesional dentro de su entono, con sus labores diarias tomando en cuenta sus responsabilidades.

Se requiere un trabajo y consistente de los profesionales de enfermería que muestre resultados convincentes de investigación para introducir políticas y sistemas de prácticas de cuidado guiados por los conocimientos teóricos de enfermería y por los componentes de ética, bioética y humanización que sustentan todas las intervenciones.

En los diferentes comportamientos, conductas e intervenciones del profesional de enfermería y de su equipo, al realizar el acto de cuidado se debe traducir la dimensión filosófica, ética y bioética, de humanización y científico-técnica que fundamenta su conocimiento y su actuar, y que la sociedad percibe y valora como buen cuidado.

Se requiere un trabajo y consistente de los profesionales de enfermería que muestre resultados convincentes de investigación para introducir políticas y sistemas de prácticas de cuidado guiados por los conocimientos teóricos de enfermería y por los componentes de ética, bioética y humanización que sustentan todas las intervenciones.